

## Lección I

# Aproximaciones conceptuales sobre seguridad ciudadana

En ocasiones, cuando tratamos temas sobre seguridad ciudadana, confundimos o empleamos indistintamente algunos términos sobre orden y seguridad, orden interno, orden público, y seguridad pública sin saber, por supuesto, que cada uno de estos conceptos tiene un significado diferente en el marco de las responsabilidades que le compete al Estado y a la sociedad.

El propósito de este capítulo es precisamente aclarar estos temas. Para ello, es necesario conocer en forma general algunos planteamientos teórico-doctrinarios sobre el Estado: cuál es su rol frente a la defensa de la persona humana y cómo el Estado tiene la facultad coactiva para organizar la vida social del país. Esta parte introductoria es por tanto una somera revisión de estos conceptos con la finalidad de facilitar una lectura más ordenada y consistente de los diferentes aspectos que contiene el texto.

Empezaré diciendo que la seguridad es una necesidad básica del hombre. Lo fue desde tiempos remotos en su afán de protegerse de las inclemencias de la

naturaleza, de los animales y del mismo hombre. Actualmente, la seguridad, constituye una de las principales prioridades de los gobiernos y sociedades para lograr su desarrollo y consolidación.

Tener calles y ciudades más seguras constituye hoy en día una aspiración ciudadana que se debe traducir en mayor tranquilidad y bienestar. La seguridad se ha convertido en uno de los principales factores que tienen mayor incidencia sobre la calidad de vida de las personas. Cada cultura ha generado mecanismos institucionalizados para salvaguardarla porque constituye un derecho universal así como la salud, la educación, la vivienda y el trabajo.

En este marco, muchos tratadistas consideran que el Estado es la organización jurídico política de la sociedad asentada sobre un territorio determinado con el fin de buscar el bien común de los ciudadanos. A su vez el fin supremo de la sociedad y del Estado es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad (Art.1 de la Constitución Política del Perú), y una de las formas de garantizarla es a través de la seguridad.

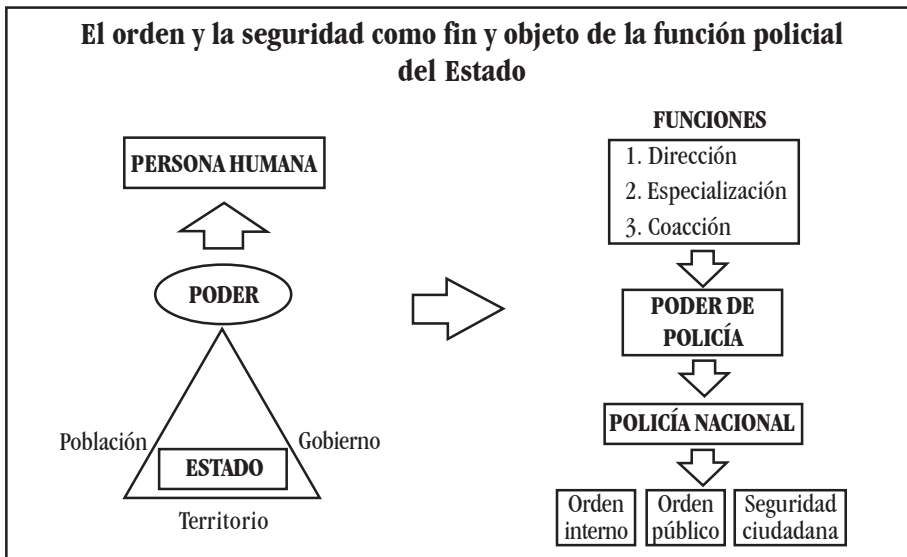
La seguridad es, pues, un conjunto de acciones y previsiones adoptadas y garantizadas por el Estado con el fin de asegurar una situación de confianza y garantía, de que no exista ningún peligro ni riesgo en el territorio de un país, sea en sus estructuras, en sus organismos públicos y privados, ni en la población en general, frente a amenazas o agresiones que se presenten o puedan presentarse.

Para mantener y garantizar la seguridad de un país, el Estado tiene inherente a su naturaleza el poder político que se define como la potestad o facultad que dispone el Estado para ejercer su autoridad y organizar la vida social del país, dentro de la Constitución y de los derechos humanos.

16 En este contexto, el poder político o poder del Estado cumple determinadas funciones esenciales. Una función de dirección, con el propósito de orientar y dirigir la marcha de la actividad social evitando el desorden y la anarquía. Otra función de especialización, para otorgarle dinámica a la acción de gobierno a través de campos autónomos e independientes como el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial; y finalmente, una función

de coacción o de fuerza, a través de la cual el Estado tiene la potestad de coerción y de punición inherente al ejercicio del poder, y subsecuentemente, a la observancia del ordenamiento jurídico vigente.

De la función de coacción emerge el poder de policía del Estado, que viene a ser la facultad que posee para establecer límites a la libertad individual, dentro del marco de la Constitución y el respeto a los derechos humanos, con el objeto de garantizar la tranquilidad, seguridad, salubridad y moralidad públicas, a través de sus instituciones, principalmente por intermedio de la Policía Nacional, cuya finalidad y funciones constitucionales son las de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.



A manera de resumen y como se muestra en el gráfico, diremos que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y para garantizar sus derechos el Estado hace uso de su poder político ejerciendo autoridad mediante las funciones de dirección, especialización y coacción. Esta última, la función de coacción, se efectiviza mediante el poder de policía que tiene el Estado, por intermedio de sus instituciones como la Policía Nacional, con la finalidad de

imponer por medio de la ley limitaciones a los derechos individuales, de conformidad con los preceptos constitucionales.

Por tanto, la función de policía del Estado, es el conjunto de actos administrativos que tiene como fin el orden y como objeto la garantía de los derechos y libertades, asegurados por la organización policial del Estado y con el ejercicio responsable del poder de policía.<sup>1</sup>

La seguridad interna en nuestro país está garantizada por la Constitución Política en el capítulo XII "De la Seguridad y de la Defensa Nacional", cuando en su artículo 163 señala que el Estado garantiza la seguridad de la nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. *"La defensa nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos externo e interno. Toda persona natural y jurídica está obligada a participar en la defensa nacional de conformidad con la ley"*.

Para garantizar la seguridad interna contra riesgos y amenazas que genera la convivencia social, económica y política, la Constitución del Perú en su artículo 166 prevé la figura jurídica del orden interno, el orden público (Arts. 2-3 y 2-12) y la seguridad ciudadana (Art.197).

Respecto a estas categorías constitucionales, existen varias interpretaciones y diversos criterios sobre su amplitud, importancia y relaciones. Para muchos especialistas el orden interno es el concepto de mayor jerarquía en relación con el orden público y con la seguridad ciudadana. Para otros, el orden público es el fundamento que da origen a las otras dos categorías; y finalmente, para algunos, la seguridad ciudadana es el continente y los otros dos conceptos son el contenido.

Considerando que las interpretaciones de estas categorías conceptuales no están agotadas, señalaremos a continuación algunos criterios que nos parecen los más adecuados en el marco de la prevalencia que le otorga la Constitución Política a estos conceptos; y también, de acuerdo con el trabajo de investigación desarrollado en los centros académicos de la Policía Nacional.

1 Álvarez Caballero, José. Apuntes y exposiciones de "Derecho de Policía". Escuela Superior de Policía (ESUPOL). 1980-1989.

## ORDEN INTERNO

El orden interno es un concepto de naturaleza esencialmente política porque es un orden establecido por el Estado para regular sus interacciones con las instituciones nacionales, asegurando la estabilidad y permanencia de las estructuras del Estado y sus poderes, así como del sistema de gobierno legalmente constituido. El orden interno está pues enraizado en la teoría política. Es un concepto político social.<sup>2</sup>

Uno de los conceptos sobre orden interno desarrollado por el Instituto de Altos Estudios Policiales (INAEP), señala que *"es una situación de paz en el territorio nacional y de equilibrio en las estructuras socio-jurídico políticas del Estado, regulado por el Derecho Público y el poder político, orientado a mantener el Estado de Derecho a fin de lograr el desarrollo nacional."*<sup>3</sup>

De lo expuesto podemos deducir que el resquebrajamiento del orden interno afecta básicamente a las estructuras del Estado y a toda la nación en su conjunto, así como al sistema de gobierno legalmente constituido; y, por su naturaleza, estas acciones son eventuales.

La Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno (Art.166 de la Constitución Política del Perú). Si la problemática social imperante rebasa la capacidad operativa policial para controlar y restablecer el orden interno por la presencia de una serie de factores político sociales y económicos que la afectan, entonces el Gobierno declara el estado de emergencia establecido en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y, por tanto, el control del orden interno es asumido por las Fuerzas Armadas, si así lo dispone el Presidente de la República.

Cuando el orden interno se altera puede afectar significativamente tanto a la economía, la política, la juridicidad, la estructura del Estado y sus poderes, así como a la sociedad en general; por ello se colige que todos estos factores influyen en su normalidad.

2 Rubio Correa, Marcial. Exposiciones en el Instituto de Altos Estudios Policiales (INAEP). 1994 - 1995.

3 Instituto de Altos Estudios Policiales (INAEP). XIV Promoción del Curso de Orden Interno. 1995.

*Las movilizaciones de cocaleros a la ciudad de Lima en abril-mayo del 2004 exigiendo entre otras reclamaciones la legalización del cultivo de la hoja de coca, y los sucesos de Ilave-Puno donde se produjo el asesinato "linchamiento" de un alcalde provincial; ambos hechos, fueron casos típicos de acciones que empezaron con alteraciones del orden público en sus respectivas demarcaciones territoriales, mediante bloqueo de carreteras y otras acciones que perjudicaron el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Al persistir dichas acciones y hacerse cada vez más violentas, éstas ingresaron al ámbito del orden interno, porque afectaron a la política de gobierno, a su desarrollo y a la imagen del Perú en el contexto internacional. En estos casos, el control y restablecimiento del orden interno continuaron bajo la responsabilidad de la Policía Nacional. Pero si la gravedad de los hechos hubiera subsistido, el Gobierno tenía, en esas circunstancias, la potestad de decretar el estado de emergencia, pudiendo asumir el control y restablecimiento del orden interno las Fuerzas Armadas, con autorización del Presidente de la República.*

En este sentido, no existe a mi criterio en la Constitución, un parámetro o un límite definido que permita señalar con claridad cuándo una alteración del orden público por su gravedad y persistencia pasa al ámbito del orden interno.

En resumen, el orden interno se resquebraja por la presencia en el escenario nacional de una serie de factores de tipo político, jurídico y socio-económico que perjudican al Estado y a la gobernabilidad. Si estas causas no armonizan en busca de soluciones viables y pacíficas en el marco de un entendimiento político, entonces se producen alteraciones que afectan el orden interno que pueden dar lugar a una intervención coercitiva por parte de la Policía Nacional. Evidentemente la fuerza pública debe hacerse presente cuando el Ministerio del Interior haya agotado la intervención política intentando reducir al mínimo sus efectos negativos. Terminada la negociación política, el Ministerio del Interior dispone por intermedio del Comando de la Policía Nacional el empleo de la fuerza.

También el orden interno puede ser afectado por el accionar de la delincuencia organizada, en particular por el terrorismo y por el tráfico ilícito de drogas. En estos casos, el Estado haciendo uso legítimo de su poder de policía,

puede a través de la Policía Nacional o por intermedio de las Fuerzas Armadas, en casos de emergencia, reprimir y sancionar estos hechos para garantizar su estabilidad.

El poder de policía, es pues la facultad jurídica que tiene el Estado para establecer, mantener, restablecer e imponer del orden dentro del país, regulando las actividades y relaciones sociales mediante las limitaciones del ejercicio de los derechos y libertades, en beneficio individual y colectivo de la sociedad, en el marco de la Constitución y el respeto de los derechos humanos.<sup>4</sup>

## ORDEN PÚBLICO

Si con este término nos referimos a una situación y estado de legalidad donde las autoridades ejercen sus atribuciones propias y los ciudadanos las respetan y obedecen, entonces estamos refiriéndonos a una concepción social de orden público, de responsabilidad de una comunidad en su conjunto, en cuyo contexto interactúan también otro tipo de órdenes como el económico, el político y el psicosocial.

Pero si tratamos al orden público dentro de un concepto restringido, nos estamos refiriendo a la tranquilidad, seguridad, salubridad y moralidad públicas, como garantías contra alteraciones y desórdenes en las calles y recintos públicos.

Las alteraciones de orden público dentro de estos conceptos son de naturaleza social y afectan a la población en general sin distinción de estratos socioeconómico. Sus implicancias atentan contra las buenas costumbres, contra el patrimonio público y privado y la tranquilidad, es decir, afectan la paz social. Como factor de perturbación social son permanentes y ocurren en forma continua particularmente en las calles, plazas, carreteras y recintos abiertos al público. Para lograr su restablecimiento, la Policía Nacional previene, planifica y ejecuta acciones en un régimen de policía ordinario en el marco de la Constitución y de las leyes.

---

4 Álvarez Caballero, José. Apuntes de "Derecho de Policía". ESUPOL. Lima 1980-1989.

En este contexto el orden público es "una situación de equilibrio social, condicionado por el respeto al orden jurídico y acompañado de una voluntad formal en función a las costumbres, convicciones, tradiciones y sentimientos de una comunidad."<sup>5</sup>

Se puede definir también como "una situación de paz y tranquilidad, regulado por el derecho y garantizado por el Estado a través de la Policía Nacional, para asegurar el normal desarrollo de las actividades de la población en el territorio nacional".<sup>6</sup>

Si el control y el restablecimiento del orden público rebasa la capacidad operativa del accionar cotidiano de la Policía Nacional y su persistencia empieza a afectar al Estado, entonces estas alteraciones ingresan al campo del orden interno y tienen que ser, en sus inicios, normalizadas con el empleo de unidades especializadas de la Policía Nacional en cualquier parte del país que se produzcan.

*Todas las alteraciones sociales que ocurren diariamente en las calles, plazas y recintos públicos de las ciudades y carreteras del país, son acciones que afectan al orden público y su control y restablecimiento corresponden a la Policía Nacional dentro de un régimen de policía ordinario en el marco de la Constitución, las leyes y el respeto a los derechos humanos.*

Para Ernesto Camarota, el orden público se puede entender en sentido amplio y restringido. En un concepto amplio significa el orden genérico. En sentido restringido "es una situación y un conjunto de condiciones referidas a la tranquilidad, quietud y paz pública, como una necesidad básica de las personas y de los grupos humanos".

Los tratadistas franceses precisan que el orden público se traduce en tres aspectos: *seguridad, tranquilidad y salubridad pública*. Para Roland la seguridad pública se refiere a "la seguridad en la calle y sitios públicos, la seguridad en los domicilios y otros sitios privados, son la garantía preventiva contra todo acto que represen-

5 Malpartida Mansilla, Alberto. "Derecho positivo y diseño doctrinario del Orden Interno". Lima - Perú, 1999.

6 Álvarez Caballero, José. Apuntes de orden interno. Exposiciones en el Instituto de Altos Estudios Policiales (INAEP). 1985-1990.

*te un ataque a la integridad física de la persona o a la propiedad, delitos de homicidio y robo, detenciones en la vía pública, vehículos a altas velocidades..., etc.". La tranquilidad pública "equivale al sosiego en la calle y demás sitios públicos; puede ser perturbada desde los domicilios o lugares privados que trascienda a los vecinos o a los transeúntes en general..."<sup>7</sup>*

Las acciones contra la criminalidad y delincuencia en el ordenamiento constitucional peruano siempre estuvieron ubicadas en el ámbito del orden público. En la actual Constitución aparece una nueva categoría conceptual con el nombre de seguridad ciudadana, referida básicamente al estado de tranquilidad y seguridad que debe tener una colectividad local, para que pueda desarrollar sus actividades cotidianas y usar sus bienes exento de riesgos y amenazas que significa el incremento de la criminalidad y delincuencia.

En consecuencia, la seguridad ciudadana aparece en nuestra Constitución en defensa del ciudadano contra la creciente diversidad de formas de criminalidad y violencia urbana que se producen particularmente en las ciudades.

El artículo 166 de la Constitución Política establece la finalidad fundamental de la Policía Nacional y le asigna de manera expresa garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Dentro del mismo texto implícitamente la Carta Magna le otorga también responsabilidad sobre el orden público y la seguridad ciudadana, cuando a renglón seguido se refiere a la protección y ayuda a las personas y a la comunidad, la garantía del cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; y a la prevención, investigación y combate a la delincuencia.

En el artículo 197 de la Constitución, la seguridad ciudadana es responsabilidad tanto de los gobiernos locales como de la Policía Nacional.

## SEGURIDAD CIUDADANA

La Comisión Andina de Juristas, en la I Reunión Técnica sobre Seguridad Ciudadana y Democracia, agosto de 1998, precisa la existencia de algunos elementos centrales en la noción de seguridad ciudadana:

---

7 Malpartida Mansilla, Alberto. "Derecho positivo y diseño doctrinario del Orden Interno". Lima-Perú, 1999.

- En primer lugar, la protección de los ciudadanos debe darse dentro de un marco de respeto de la Constitución y de las leyes. En este sentido la seguridad ciudadana se constituye en un marco central para el desarrollo de los derechos humanos.
- En segundo lugar, la seguridad ciudadana no se limita exclusivamente a la lucha contra la delincuencia, sino que busca crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas.
- En tercer lugar, los aspectos señalados permiten ver que la seguridad ciudadana sobrepasa la esfera de la acción policial para demandar la participación coordinada de otros organismos e instituciones tanto del Estado como de la sociedad civil.
- En cuarto lugar, la seguridad ciudadana define un nuevo perfil de la Policía, entendiéndola como un servicio de naturaleza civil orientado a la comunidad antes que hacia el Estado.
- Finalmente, la seguridad ciudadana pone mayor énfasis en el desarrollo de labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad, antes que en tareas meramente represivas o reactivas ante hechos ya consumados.

Estos elementos centrales de la seguridad ciudadana se refieren, desde mi punto de vista, a una noción genérica del concepto, a un razonamiento amplio del tema, que me parece correcto, mas no a una realidad específica. Por ejemplo, en el caso peruano, alguno de estos elementos centrales no concuerdan con el devenir histórico de las instituciones policiales, por las siguientes consideraciones:

- La Policía Nacional del Perú y mucho antes la Guardia Civil, la Policía de Investigaciones y la Guardia Republicana, nacieron como instituciones preventivas y de investigación para servir tanto a la sociedad como al Estado y no como organizaciones represivas.
- La lucha contra la delincuencia ha sido y es uno de sus principales objetivos de la Policía Nacional, pero también lo son las acciones preventivas multisectoriales y de proyección social, con el propósito de buscar un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas.

- La Guardia Civil, ha sido una institución de naturaleza civil, de contacto permanente con su comunidad. Fue una policía comunitaria por excelencia y para el cumplimiento de sus funciones coordinaba con otras instituciones afines, y en este marco, muchas de las actividades que desarrollaba fueron de seguridad ciudadana, sin que este concepto haya estado en esos tiempos formalizada en la Constitución.
- Es cierto que en la época del terrorismo la Policía Nacional derivó sus mejores recursos y medios para enfrentar la subversión, descuidando la seguridad de las calles y de los vecinos contra la delincuencia común y organizada. Sin embargo, pese a estas circunstancias, la Policía no dejó su razón de ser inherente a la sociedad, por el contrario ante la escasez de efectivos policiales, buscó reencontrarse con su comunidad para trabajar juntos en seguridad ciudadana.
- Lo que ocurre es que algunos gobiernos intentaron, con fines políticos, convertir a estas nobles instituciones en organizaciones represivas, sin conseguirlo, pues siempre primó en el personal policial su natural vinculación con la comunidad.

La seguridad ciudadana es pues un concepto jurídico que implica tanto el deber del Estado para preservar la tranquilidad individual y colectiva de la sociedad ante peligros que pudieran afectarla, así como garantizar el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de la persona humana.

Por tanto debemos entender que la responsabilidad de la seguridad ciudadana recae fundamentalmente en el Estado. El Estado a nombre de la nación tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad de la comunidad y debe hacerlo por intermedio de las instancias correspondientes. En ese sentido, la Policía Nacional juega un rol importante, pero no el único, por cuanto existen de igual manera otras instituciones y organismos estatales que tienen injerencia en la seguridad local, como los municipios, el poder judicial y otros organismos públicos, dentro de sus linderos de competencia.

## ALGUNOS CONCEPTOS SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA

Para el Departamento Nacional de Planeación de Colombia la seguridad ciudadana es *"un estado de bienestar y convivencia social en el que se encuentran protegi-*

*dos los ciudadanos en su vida, honra y bienes, garantizándose el ejercicio de sus libertades y derechos fundamentales”.*

La Policía Nacional de Bolivia la concibe como acciones encaminadas a *“crear las condiciones de paz y tranquilidad, para que las personas puedan desarrollar sus actividades sin sobresaltos y seguros de que su familia y sus bienes no corran riesgo frente a las acciones delictivas”*.<sup>8</sup>

Para Carabineros de Chile la seguridad ciudadana está inmersa dentro de la seguridad pública y constituye *“una particular condición social caracterizada por la certidumbre que cada persona siente acerca del respeto a sus derechos, de tal modo que se genera un sentir de tranquilidad individual y colectivo, a la vez que colabora eficazmente al desarrollo armónico de la sociedad”*.<sup>9</sup>

Para la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, es *“la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas”*.

Como se puede apreciar, los conceptos enunciados tienen como común denominador las siguientes ideas fuerza:

- Son acciones promovidas por el Estado con participación de la sociedad destinadas a neutralizar la criminalidad y la delincuencia.
- Son actividades integrales y multisectoriales particularmente preventivas, de investigación y de reinserción social destinadas a reducir la violencia.
- Se desarrollan a partir del ámbito local o distrital, en el marco de la Constitución y el respeto a los derechos humanos.

8 Manual de organización y funciones. Escuela de seguridad ciudadana. Bolivia, 1999.

9 La Seguridad Pública en Chile: Visión de Carabineros. 2do. curso internacional de diseño de políticas y evaluación de proyectos de seguridad ciudadana. Santiago de Chile. 2000.

La seguridad ciudadana se refiere pues a la protección de las personas en las vías, en las calles y en los lugares abiertos al público, así como la seguridad de las viviendas y otros sitios, tanto públicos como privados, contra las amenazas, peligros o ataques de la criminalidad y la delincuencia.<sup>10</sup>

En otros países no existe el concepto de orden interno. La seguridad ciudadana y el orden público están considerados dentro de la seguridad pública como una sola categoría conceptual. Para México, por ejemplo, la seguridad pública es una función del Estado en el marco de una coordinación entre entidades de gobierno, municipios y población, mediante un Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para Chile, la seguridad pública debe estar orientada a garantizar el adecuado y normal funcionamiento de la comunidad y la convivencia ciudadana, frente a las amenazas a su desarrollo, a su integridad y a sus bienes.

Si bien las tres categorías constitucionales: –orden interno, orden público y seguridad ciudadana– tienen significados diferentes, éstas se encuentran vinculadas entre sí porque persiguen como finalidad primordial el orden y la paz social. En este sentido, para evitar confusiones conceptuales y lograr claridad en la ejecución de las actividades relacionadas con el tema, sería conveniente, en el caso nuestro, que los legisladores puedan considerar la posibilidad de reducirlas a dos:

- El orden interno como una garantía del Estado y de la sociedad ante amenazas que pudieran afectarla, involucrando en este ámbito al orden público, porque gran parte de las acciones que perturban al orden interno se presentan, en sus inicios, como alteraciones del orden público.
- la seguridad pública, entendida como el conjunto de medidas y previsiones que adopta el Estado y la sociedad contra la criminalidad y delincuencia.

Evidentemente es sólo un punto de vista, respetando por supuesto, la larga trayectoria jurídica conceptual que tiene el orden público no sólo en el país sino en otras latitudes, en cuyas legislaciones mantiene vigencia.

10 Malpartida Mansilla, Alberto. "Derecho de Policía", Lima - Perú. 1998.

## DIFERENCIAS Y SIMILITUDES ENTRE EL ORDEN INTERNO, ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA

El orden interno es el conjunto de acciones que desarrolla la Policía Nacional para garantizar la seguridad del Estado, del sistema de gobierno y de sus instituciones. El orden público y la seguridad ciudadana están orientados a otorgar seguridad a la sociedad.

El orden interno es responsabilidad del Estado, a cargo de la Policía Nacional en tiempos de normalidad y de las Fuerzas Armadas en el estado de emergencia, sólo cuando lo disponga el Presidente de la República.

El orden público es el conjunto de medidas y previsiones que adopta el Estado a través de la Policía Nacional para evitar alteraciones y garantizar la tranquilidad de las personas en las calles y recintos públicos.

El orden público es responsabilidad de la Policía Nacional. La seguridad ciudadana es de responsabilidad multisectorial.

El orden interno y el orden público tienen ámbito nacional. La seguridad ciudadana debe combatirse desde el ámbito local para evitar el desarrollo de la delincuencia organizada.

El orden público tiene que ver con alteraciones en las calles y recintos públicos. Cuando las acciones contra el orden público se tornan difíciles y afectan al Estado, estas ingresan al campo de responsabilidad del orden interno.

La seguridad ciudadana está orientada a la lucha contra la criminalidad y la violencia con apoyo de la comunidad y de las autoridades locales.

Los tres conceptos tienden a eliminar riesgos y amenazas. Están reguladas por el Derecho, la Constitución y las leyes; y son responsabilidad del Estado.

28

Los tres conceptos deben actuar bajo el irrestricto respeto a los derechos humanos.

Los tres conceptos velan por la tranquilidad, la paz social, y buscan mantener el equilibrio social.

## I. APROXIMACIONES CONCEPTUALES SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA

El objetivo principal de la seguridad ciudadana es luchar contra la violencia delictiva, sobre todo a nivel local para reducir el crimen mayor. Mientras que las acciones de orden público se orientan a garantizar la tranquilidad, la seguridad, la moralidad y la salubridad de una colectividad a nivel nacional.

Las alteraciones del orden interno son eventuales y su resquebrajamiento afecta a la integridad del Estado. Las alteraciones del orden público y de la seguridad ciudadana son permanentes y se producen diariamente y en forma continua en cada demarcación territorial y afectan a la comunidad en general.

El orden interno es la finalidad fundamental de la Policía Nacional señalada en el artículo 166 de la Constitución Política. El orden público y la seguridad ciudadana son sus objetivos principales.

<b>Conceptos</b>	<b>Diferencias y similitudes</b>		
	<b>Orden interno</b>	<b>Orden público</b>	<b>Seguridad ciudadana</b>
Garantiza la seguridad del Estado y el sistema de gobierno legalmente constituido	X		
Garantiza la seguridad de la sociedad en recintos públicos		X	
Garantiza la seguridad en el ámbito local contra la delincuencia			X
Eliminan riesgos y amenazas	X	X	X
Es asumido por la Policía Nacional	X	X	
Es asumido por las FF.AA en estados de excepción	X		
Es de responsabilidad multisectorial			X
Tienen ámbito nacional	X	X	
Tienen ámbito local			X
Están reguladas por el Derecho	X	X	X
Son ejecutadas en el marco de los derechos humanos	X	X	X
Son de responsabilidad del Estado	X	X	X
Es responsabilidad del Estado y de la comunidad			X
Velan por la tranquilidad y la paz social	X	X	X
Deben actuar con pleno respeto a los derechos humanos	X	X	X